Radicado: S 2026000847
Fecha: 01/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000847

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 15° DEL EVENTO "POR SU SALUD MAESTRO, MUÉVASE PUES" EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ".

El Subgerente (E) de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, en su calidad de Ordenador del Gasto delegado según Resolución No.2024000384 del 02 de mayo de 2024 aclarada por la Resolución No. 2024000404 del 10 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de la contratación directa y para escoger contratista es del jefe o representante legal de la entidad contratante o su delegado de conformidad con los artículos 12, numeral 10° del articulo 25 y numeral 1° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998.

2. Que el Gerente de Indeportes Antioquia, por medio de Resolución No. 202400384 del 02/05/2024, aclarada por la Resolución No. 2024000404 del 10 de mayo de 2024 delegó en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo la Ordenación del Gasto para la contratación de los asuntos propios de esta subgerencia.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. dispone la necesidad de un Acto administrativo de justificación de la contratación directa de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

4. Que el literal "c" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000847
Fecha: 01/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000847

tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

6. Que, para el cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, las entidades públicas podrán asociarse con otras entidades públicas para que, en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplan con los fines del Estado. Al respecto, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

7. Que dicha ley otorga de manera expresa a las entidades públicas la facultad de asociarse con otras entidades públicas, y al respecto, en su artículo 95, establece:

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000847
Fecha: 01/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000847

"(…) ***Artículo 95º.*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (…)"

8. Que, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES Antioquia, como instituto descentralizado del orden Departamental, fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996. en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las entidades y organizaciones deportivas del departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

9. Que lo anterior, es ratificado a través de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" 2024 – 2027, adoptado mediante Ordenanza 011 del 13 de junio del 2024, línea estratégica 2 "Cohesión desde lo social", programa 2.1.7. Deporte, recreación y actividad física para la transformación social. En éste se agrupan las acciones para el fomento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física, para el beneficio de las comunidades del departamento de Antioquia.

10. Que, para dar cumplimiento a las dimensiones del Plan de Desarrollo, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia tiene seis programas: 1) Por su salud, muévase pues, 2) Deporte Formativo, 3) Recreación, 4) Juegos Deportivos Institucionales, 5) Acompañamiento institucional y asesoría, y 6) Sistema Departamental de Capacitación. Estos proyectos se componen de estrategias y actividades para aportar al fortalecimiento del sector a partir de ejercicios estratégicos que identifican, visibilizan y atienden las necesidades de las subregiones, municipios y territorios diversos del departamento.

11. Es así como a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo en cumplimiento de su objeto misional, fomenta, orienta y brinda espacios a los habitantes de los diferentes municipios del departamento de Antioquia, espacios propicios para el desarrollo integral, el aprovechamiento del tiempo libre, la realización de acciones deportivas, recreativas y de actividad física, en todas las etapas del ciclo de vida. Así mismo, da lineamientos y apoyo a los municipios con el fin que puedan planear, organizar y ejecutar actividades en sus territorios, de tal forma, que se pueda ampliar las posibilidades de uso adecuado del tiempo libre, fomentar la actividad física como un hábito de vida saludable y de esta forma contrarrestar los factores de riesgo para la aparición de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, problema de salud pública mundial.

12. En virtud de lo anterior, INDEPORTES Antioquia, pretende propiciar espacios deportivos, recreativos y de actividad física, y al mismo tiempo descentralizar el programa *"Por su salud, muévase pues"* por medio del acompañamiento a eventos que se realicen en diferentes subregiones, en los cuales se forjen espacios de participación ciudadana y se fomenten hábitos saludables.

13. Con el desarrollo del evento "Por su salud maestro muévase pues" se busca impactar la

Radicado: S 2026000847
Fecha: 01/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES
2026000847

población docente mayor de 40 años, de diferentes municipios, principalmente los once (11) municipios de la subregión de Urabá, buscando disminuir el sedentarismo, uno de los principales factores de riegos para la salud pública en esta zona del departamento. Es importante manifestar la presencia y acompañamiento que INDEPORTES Antioquia ha realizado a este evento, durante varios años (15 años), lo que permite un posicionamiento y reconocimiento de la institución en el fortalecimiento de la actividad física y la promoción de la salud en el departamento de Antioquia.

14. En el marco de lo anterior, el municipio de Necoclí será la sede de este importante evento y a través del **Municipio de Necoclí** presenta propuesta a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para suscribir un Convenio interadministrativo para la realización de la edición 15° del mega evento "Por su salud maestro, muévase pues" en la subregión de Urabá.

15. Que, para atender esta necesidad, el presupuesto oficial del convenio es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS** M/L (**$ 184.999.000**), de los cuales INDEPORTES Antioquia aporta la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($129.999.000),** el cual es respaldado en el rubro 3.43.4301.01.0-205400.2.3.2.02.02.009.03. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 944 de 20/08/2026. El Municipio realizará el aporte en especie cuantificado en **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000).**

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
944 de 2026	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.01.0-205400.2.3.2.02.02.009.03	$ 129.999.000
			TOTAL	**$ 129.999.000**

16. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la suscripción del convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE NECOCLÍ,** identificado con el NIT **890.983.873-1**, bajo la modalidad de contratación directa, según lo enunciado en las consideraciones, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 15° DEL EVENTO "POR SU SALUD MAESTRO, MUÉVASE PUES" EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial del convenio es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS** M/L (**$ 184.999.000**), de los cuales INDEPORTES Antioquia aporta la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($129.999.000),** el cual es respaldado en el rubro 3.43.4301.01.0-205400.2.3.2.02.02.009.03. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 944 de 20/08/2026. El Municipio realizará el aporte en especie cuantificado en **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000).**

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000847
Fecha: 01/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000847

944 de 2026	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.01.0-205400.2.3.2.02.02.009.03	$ 129.999.000
			TOTAL	**$ 129.999.000**

ARTÍCULO TERCERO. El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder el 17 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ILDA BIBIANA ÁLVAREZ RUEDA
SUBGERENTE (E) DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jenifer Quintero Jiménez- Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica		31/08/2026
Revisó	Juan Guillermo Valencia A – jefe Oficina Jurídica		31/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1